

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 27 de julio de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez de Agosto de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0427

En atención a la solicitud deprecada por la parte demandante, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en una impresión aritmética en la fecha de emisión del auto admisorio, al indicar 25 de abril de 2021 cuando en realidad es 25 de junio de 2021 e invertir los nombres de las partes en el citado auto.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: - CORREGIR el auto admisorio de la demanda, notificado por estado el 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha de la providencia fue emitida el 25 de junio de 2021 y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del citado auto permanecerán incólumes.

SEGUNDO: CORREGIR el auto admisorio de la demanda, en el sentido de indicar que se **REQUIERE a CONSORCIO DJG 671** para que pague a **PILAR CAROLINA GUANTIVA VILLAMIL** y no como allí quedó plasmado. Las demás partes permanecerán incólumes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demanda la presente decisión en los términos del auto corregido.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 060

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria